



D^a M^a ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINCE.- Por el ponente, Ilmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia A.T.n^o 608/88-II:

"Vista la propuesta de 3 de febrero de 2012, de modificación de normas de reparto para las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona, la Sala de Gobierno aprueba tales modificaciones, que alcanzan los siguientes extremos:

1. JUICIOS ORALES:

Procederá su reparto a partes iguales entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 21.

La Sección 22 continuará repartiendo el 80% de juicios orales y un 20% de los juicios orales en materia de violencia de género.

Para el reparto en estas proporciones, se mantienen los mismos grupos y subgrupos ahora existentes.

2. APÉLACIONES SENTENCIAS DELITO:

Se repartirán a partes iguales entre las secciones 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 22.

Las Secciones 3^a y 21^a -como se explicará- repartirán la mitad por este concepto (1 asunto de cada 2), compensándose de ese modo sus atribuciones exclusivas.

3. APÉLACIONES SENTENCIAS FALTAS:

Se repartirán a partes iguales entre las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

Se excluye a la Sección 21, para compensar -en parte- la competencia exclusiva en materia de Vigilancia Penitenciaria.

La Sección 22 continuará con la exclusiva atribución de apelaciones de faltas de Vido.

4. APELACIONES AUTOS PROCEDENTES DEL JUZGADO DE LO PENAL:

Se repartirán, de manera igualitaria, entre todas las Secciones, con la sola excepción de la Sección 20, por su competencia exclusiva en materia de Violencia contra la Mujer.

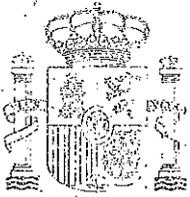
5. MATERIAS ESPECIALES:

- a. La resolución de las cuestiones de competencia corresponderá a la Sección 2ª.
- b. Las apelaciones contra resoluciones procedentes de los Juzgados de Menores corresponderán a la Sección 3ª.
- c. Las apelaciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria seguirán siendo turnadas de manera exclusiva a la Sección 21ª.

6. APELACIONES CONTRA RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN:

Cada sección conocerá de los recursos contra las resoluciones interlocutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción que tenga asignados; aprobándose la siguiente distribución:

- Sección 2: Mantiene los mismos Juzgados y Partidos que ahora tenía.
- Sección 3: Mantiene los mismos Juzgados y Partidos que en la actualidad.
- Sección 5: Conocerá de los recursos contra las resoluciones interlocutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción 21, 23 y 25 de Barcelona; así como de los Partidos Judiciales de Manresa, Rubí, Sant Boi de Llobregat y Vilafranca. Deja de conocer los procedentes del Juzgado de Instrucción 30 de Barcelona.



- Sección 6: Mantiene los mismos Juzgados y Partidos que en la actualidad.
- Sección 7: Conocerá de los recursos contra las resoluciones interlocutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción 4, 8, 16 y 24; así como de los Partidos Judiciales de Berga, el Prat de Llobregat y -como novedad- de Igualada. Deja de conocer los procedentes del Partido Judicial de Badalona.
- Sección 8: Conocerá de los recursos contra las resoluciones interlocutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción 17, 18 y 19; así como de los Partidos Judiciales de Arenys de Mar, Mollet y -como novedad- Badalona. Deja de conocer los procedentes del Partido Judicial de Igualada.
- Sección 9: Conocerá de los recursos contra las resoluciones interlocutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción 10, 29 y 33; así como de los Partidos Judiciales de Cornellá de Llobregat, Martorell y Vilanova i la Geltrú. Deja de conocer los procedentes del Juzgado de Instrucción 28 de Barcelona.
- Sección 10: Conocerá de los recursos contra las resoluciones interlocutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción 2, 6, 9, 11 y -como novedad- Instrucción 28 de Barcelona; así como de los Partidos Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat y Terrassa.
- Sección 21: Conocerá de los recursos contra las resoluciones interlocutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción 1, 27 y -como novedad- Instrucción 30 de Barcelona; así como de los Partidos Hospitalet de Llobregat y Vic."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a ocho de febrero de dos mil doce.